

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ (UICSLP)", REPRESENTADA POR LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, EN SU CARÁCTER DE Rectora, ASISTIDA POR EL ING. HUGO CESAR FLORES PALOMO EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE DESARROLLO INTERCULTURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE, EL "INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (IMES)", REPRESENTADO POR LA LIC. ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CELIA PESCINA MELÉNDEZ, RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO". CUANDO CONCURREN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, desde su creación en el mes de marzo del año 2002, ha tenido por objeto lograr en la entidad la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres, partiendo del principio equidad, con el propósito de alcanzar plenamente las garantías de igualdad que consagra la constitución política de los estados unidos mexicanos y la particular del Estado.

Entre las atribuciones del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí se encuentra la de realizar estudios e investigaciones en forma permanente para instrumentar políticas públicas que tomen en cuenta las condiciones sociales de mujeres y hombres para propiciar la equidad entre ambos, así como instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, y culturales de mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la sociedad; en este contexto necesita auxiliarse de diversas instituciones, entre ellas de las educativas para averirse información necesaria que le permita determinar las acciones para llevar a cabo su objetivo.

Uno de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021 es "Impulsar políticas de equidad, que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales...", mientras que una de las estrategias para lograr éste objetivo es "Impulsar programas dirigidos a promover los derechos y libertades de las mujeres".

Por su parte, la Universidad Intercultural de San Luis Potosí (UICSLP) es un proyecto social orientado a disminuir las brechas de conocimiento y desarrollo la sociedad potosina, se constituye como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Universidad Intercultural de San Luis Potosí surge por medio de decreto el 15 de enero de 2011, modificado por decreto administrativo el 27 de junio de 2017; se creó como una Institución de Educación Superior Pública del Subsistema de Educación Superior para que contribuya a la pertinencia y a la calidad educativa, por lo que, se obliga a operar con base en los lineamientos del Modelo Educativo de las Universidades Interculturales del país.

Las Unidades Académicas que integran la UICSLP son: Cárdenas, Cerritos, Ciudad Valles, Charcas, Matehuala, Matlapa, Tanquián de Escobedo, Tamuín, Tamazunchale, Tancanhuitz y Villa de Reyes. En el ejercicio de las políticas universitarias se fomenta la equidad lo que se refleja en que el 57.49 por ciento de la matrícula es de género femenino y se da servicio a las agrupaciones lingüísticas indígenas Yuto nahua, Maya y Oto pame, este sector representa 25.40 por ciento de la matrícula que es hablante de las lenguas originarias: Náhuatl, Tenek y Xi'iyu (Norte y sur).

En razón de lo anterior, ambas instituciones deciden concertar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes Declaraciones y Cláusulas



## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines de conformidad con el Artículo 2° de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de marzo del 2002, así como el Artículo 2° del Reglamento Interior de dicho Instituto.

I.2. Que la LIC. **ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ**, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo, **DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, el 26 de septiembre del 2018.

Contando con las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional de conformidad con el Acta correspondiente a la reunión extraordinaria celebrada por el personal integrante de la Junta Directiva del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, que se realizó con fecha del 12 de octubre de 2015, con base en las atribuciones que le otorga la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, emitida por decreto No. 283, de fecha del 14 de marzo de 2002 y publicada en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 22 y 23.

I.3 Que dentro de las atribuciones de la Directora General del Instituto se encuentra, el promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva de "EL INSTITUTO", con las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, con los sectores social y privado, con las instituciones de educación superior públicas y privadas, y con los organismos nacionales e internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios

no sean facultad exclusiva del Gobernador del Estado, de acuerdo al Artículo 23, Fracción X de la Ley en cita, así como 8°, Fracción IV de su Reglamento Interior.

**I.4.** Que la Directora General de "EL INSTITUTO" tiene la facultad de delegar en el funcionariado del mismo, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo, conforme al Artículo 23, Fracción XIV, de su Ley.

**I.5.** Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la Calle Francisco I. Madero, No. Exterior 305, Colonia Centro, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **IME020314ML1**.

## **II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

**II.1.** Que de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017.

**II.2.** Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

**II.3.** Está representada en este acto por la **DRA. AURORA ORDUÑA CORREA**, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12., de la H. Junta Directiva de la institución.



**I.4.** Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequilsquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es **UIS110115NC3**.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

**III.2.** Que manifiestan su interés común en colaborar entre sí, a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

**III.3.** Que cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre **"LAS PARTES"**, a través de las cuales se pueden llevar a cabo de manera conjunta o encomendada en la medida de sus posibilidades, por alguna de **"LAS PARTES"**, lo siguiente:

- a) La atención a mujeres en situación de víctima de violencia de género y de violaciones de derechos humanos, mediante el intercambio de información recíproca entre las mismas.
- b) El diseño y ejecución de políticas públicas y capacitación, y las que resulten viables para la mejor consecución de sus fines, que redunden en beneficio de la cultura y protección de los derechos de las mujeres; así como la atención, ello de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y de planeación administrativa.
- c) El préstamo de instalaciones para la impartición de pláticas y talleres.
- d) La capacitación al personal docente y al estudiantado en materia de Género y Derechos Humanos de las Mujeres.
- e) Implementación de proyectos y/o acciones enfocadas a promover la igualdad de género en la sociedad potosina.
- f) Consultoría en la formulación de instrumentos de política pública en materia de género, así como de proyectos para la gestión de recursos federales e internacionales.
- g) Investigación con enfoque de género, para la solución de problemas específicos.
- h) Impartición de diplomados, seminarios, cursos conferencias y foros en el tema de género.
- i) Participación en los eventos que se realicen cuando la materia sea o esté vinculada con el tema de Género.
- j) Cualquier actividad o medio de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, que surja como resultado de las relaciones entre "LAS PARTES" y que conduzcan al logro de los objetivos encomendados a las mismas.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "LAS PARTES" elaborarán convenios específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Intercambio recíproco de profesores e investigadores con el fin de prestar asesoría, dictar cursos, seminarios y conferencias.



- d) Vinculación con el personal investigador, a través del desarrollo de proyectos y de las estancias de investigación de su personal académico.
- e) Intercambio de información científica, propiedad intelectual y técnica de recíproco interés, con la finalidad de ejecutar programas de difusión en sus múltiples formas como: publicaciones, periódicos, libros, foros, seminarios, coloquios, etc.
- f) Difusión de publicaciones y eventos;
- g) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"**. Para el cumplimiento del objeto señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, se compromete a:

- a) Elaborar programas y desarrollar acciones que promuevan la igualdad de oportunidades y el trato entre hombres y mujeres, materia de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres.
- b) Desarrollar y aplicar instrumentos con perspectiva de género en acciones y programas donde sea posible.
- c) Realizar conjuntamente con "EL INSTITUTO" proyectos de difusión (campañas informativas) y de investigación con perspectiva de género.
- d) Realizar la difusión de las campañas informativas que "EL INSTITUTO" promueve en materia de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres.
- e) Desarrollar indicadores y estadísticas con perspectiva de género.
- f) En la elaboración de todo tipo de documentos en los que haya que especificar género, se señalarán los términos: hombres, mujeres, niños y niñas. Asimismo se procurará generar los medios para sensibilizar al personal y el alumnado, en perspectiva de género, derechos humanos y prevención de la violencia de género.
- g) Prestar las instalaciones (auditorios, salones, etc.), de los campus con los que se cuentan, para la impartición de talleres, pláticas y conferencias al personal de "LA UNIVERSIDAD", al alumnado y/o a la población abierta, dichas actividades son realizadas por el personal

de los Centro para el Desarrollo de las Mujeres, los Módulos Fijos de Atención y los Módulos de Orientación adscritos a "EL INSTITUTO" dentro del Estado.

- h) Pone a disposición del "EL INSTITUTO", al personal traductor de las lenguas originarias con los que se cuentan "LA UNIVERSIDAD", para apoyar en la traducción de material de difusión y de las campañas que desarrolle "EL INSTITUTO" en las diferentes lenguas.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".** Para el cumplimiento del objeto señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, se compromete a:

- a) Diseñar herramientas metodológicas para la capacitación y sensibilización en perspectiva de género, y de der posible, aportar el personal que las implemente en "LA UNIVERSIDAD".
- b) Aportar el material didáctico necesario a "LA UNIVERSIDAD", para las reuniones de capacitación y sensibilización en género que realice, según lo permita el presupuesto del "EL INSTITUTO".
- c) Aportar o proponer especialistas en temas de género que participen en seminarios, convenciones, foros, conferencias dedicadas a la capacitación del personal y del alumnado de "LA UNIVERSIDAD".
- d) Asesorar en la elaboración de estadísticas e indicadores con enfoque de género.
- e) Proporcionar la asesoría para la formulación de programas y proyectos educativos con perspectiva de género a "LA UNIVERSIDAD".

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Se comprometen a:

- a) Desarrollar conjuntamente programas o proyectos enfocados a institucionalizar la perspectiva de género en el ámbito de su competencia.
- b) Sumar esfuerzos para fortalecer los programas y proyectos emprendidos, que incorporen la perspectiva de género y la transversalicen.



- c) Participar en campañas nacionales y estatales que promuevan los derechos humanos de las mujeres, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia contra las mujeres.
- d) Realizar reuniones para el intercambio de experiencias en materia de la institucionalización de la perspectiva de género, además de mantener un constante intercambio de información, cuando ésta sea solicitada para la formulación de proyectos o estudios.
- e) Desarrollar proyectos conjuntos de investigaciones en temas específicos a fin de incorporar la perspectiva de género desde su competencia.
- f) Desarrollar y apoyar cualquier actividad o medio de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, que surja como resultado de las relaciones y que conduzca al logro de los objetivos establecidos.

**SEXTA.- INFORMACIÓN.** "LAS PARTES" se comprometen a mantener un fluido intercambio de información, según la disponibilidad, para lo cual se comprometen a entregar, en forma oportuna y suficiente la información que sea solicitada, debiendo entregarla por escrito.

Toda la información proporcionada por "EL INSTITUTO" tendrá el carácter de absoluta confidencialidad.

**SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los convenios específicos que realicen "LAS PARTES", para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Participantes;
- c) Calendario de actividades;
- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;

- e) Lugar donde se realizarán las actividades;
- f) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Responsables;
- i) Actividades de evaluación;
- j) Términos de referente;
- k) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y;
- l) Los demás que acuerden "**LAS PARTES**".

**OCTAVA.- SERVICIOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA.** En lo correspondiente a la prestación de servicios y programas de investigación conjunta, se estará a lo que disponga el contrato filial respectivo, en el cual se determinarán las obligaciones económicas que sean aceptadas por "**LAS PARTES**".

**NOVENA.- COORDINACIÓN.** Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio y la ejecución de los convenios específicos, "**LA UNIVERSIDAD**" designa como representante ejecutivo al **ING. HUGO CÉSAR FLORES PALOMO**, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Intercultural, o a quien lo sustituya en sus funciones, por su parte, "**EL INSTITUTO**" designa como Coordinadora a la **LIC. CELIA PESCINA MELÉNDEZ**, Responsable del Área de Planeación y Vinculación.

**DÉCIMA. COMISIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**LAS PARTES**" integrarán una Comisión Técnica de Regulación y Seguimiento formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento al objetivo del instrumento y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".



**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado, contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio, guardará relación laboral única y estrictamente con la parte a que lo(la) contrató, empleó o comisionó para el desarrollo y consecución del presente convenio, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto frente aquellas contrataciones, sin que, en ningún caso, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto y/o solidario, y de ninguna otra especie reconocida legalmente.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL-** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio no otorga la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización por escrito de su titular, director(a) o rector(a).

**DÉCIMA CUARTA. PATENTES, VALORES COMERCIALES Y DERECHOS DE PROPIEDAD.** "LAS PARTES" aceptan que la propiedad de las patentes, la propiedad intelectual, los valores comerciales y demás derechos que resulten de los trabajos realizados con motivo de este convenio de los proyectos en conjunto, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán "LAS PARTES", de acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA** del presente convenio.

**"LAS PARTES"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte, respetando los acuerdos que se firmen, en convenios específicos que se establezcan.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** obligan a informar a todas las personas que sean propuestas como becarios(as), practicantes o para intervenir en algún proyecto de realización conjunta, de las responsabilidades y sanciones de carácter penal, en que incurran las personas que revelan secretos industriales y cualquier otra información verbal o escrita a la que tenga acceso, quedando obligadas **"LAS PARTES"** a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo de los Convenios Específicos.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio será a partir de la firma del mismo y hasta el día **25 de septiembre de 2021**, y en tanto subsista un Convenio Específico que derive del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificador respectivo, y sea notificado a la contraparte, con al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de **"LAS**



**PARTES** en su totalidad los pagos pendientes los cuales deberán liquidarse, así como la entrega de los trabajos pendientes los cuales deberán concluirse a satisfacción de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente instrumento y los compromisos contraídos en él, son fundados en la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y, en caso de presentarse alguna controversia o discrepancia que se derive del mismo en cuanto a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente Convenio.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.** En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.



**JURIDICO**  
UICSLP



Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, ratifican y firman el presente instrumento en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, a los 27 (veintisiete) días del mes de junio del año 2019 (dos mil diecinueve).

POR "EL INSTITUTO"

  
LIC. ERIKA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
DRA. AURORA ORDUÑA CORREA  
RECTORA

  
LIC. CELIA PESQUINA MELÉNDEZ  
RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN

  
ING. HUGO CÉSAR FLORES PALOMO  
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO  
INTERCULTURAL

 **JURIDICO**  
UICSLP 

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Universidad Intercultural de San Luis Potosí y el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, el día 27 de junio de 2019, constando de diez fojas con texto únicamente en el anverso.